

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

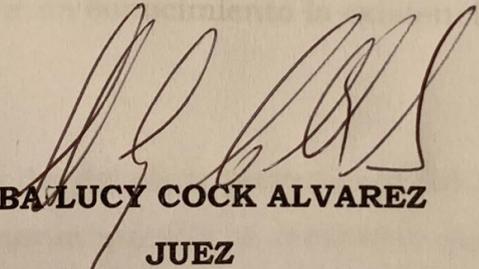
Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintidós

Proceso declarativo No. 110013103-021-2021-00331-00 (Dg)

Revisado el trámite surtido, encuentra el Despacho que la parte actora no ha prestado la caución ordenada desde el auto admisorio con ocasión a la solicitud de medidas cautelares en sustitución del requisito de procedibilidad de conciliación, la cual se ordenó prestar antes de iniciarse las diligencias para notificar al extremo demandado.

En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que preste la caución ordenado, so pena de no poder continuar la actuación como quiera que no se encontrarían reunidos los requisitos formales del proceso.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am El Secretario, _____ SEBASTIÁN GONZÁLEZ R

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil veintidós

Proceso declarativo No. 110013103-021-**2021-00331**-00 (Dg)

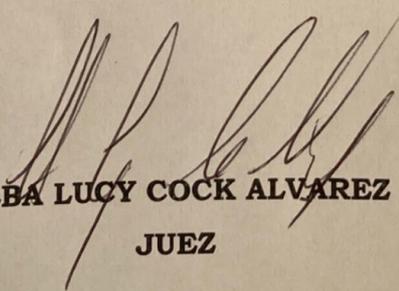
Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada se encuentra notificada en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien recibió el mensaje de datos el 19 de octubre de 2021 y dentro del término guardo silencio (archivo 7).

De otra parte, adviértase que mediante auto de fecha 11 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de la sociedad demandada TECTUM ENERGY S.A.S.

En consecuencia, por conducto de la Secretaria ofíciase a dicha autoridad, con el fin de ponerle en conocimiento la existencia del proceso de la referencia y su estado actual.

Por último, acútese recibo del oficio proveniente del Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad, comuníquese al remitente que en su debida oportunidad será tenido en cuenta el embargo de remanentes decretado, si a ello hubiere lugar según la fecha de su presentación, prelación del crédito y mejor derecho (archivo 14). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R